



CUT: 152938-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0491-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, Oficio 018-2025-CUSSHM, registrado con CUT N° 152938-2025, de fecha 18.07.2025, mediante el Sr. Walter Cahua Lopez, identificado con DNI N° 21479420 en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico la Achirana, solicita la aprobación de su Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica Menor de los Canales de Riego ubicados en el distrito de Pachacutec, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 35.4 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, son responsabilidades de los operadores de infraestructura hidráulica, elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante Núcleos Ejecutores;

Dentro de las responsabilidades de la Autoridad Nacional del Agua, establecidas en el Reglamento en su artículo 7 numeral 7.2 menciona que se debe *“Evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento”*;

Que el numeral 10.1 del Reglamento de la Ley N° 32085, menciona lo siguiente *“La OUA realiza el diagnóstico del estado actual de la Infraestructura de Riego Menor, para lo cual identifica y prioriza las áreas críticas que requieren mantenimiento, considerando lo siguiente: a) Que, los canales, drenes y obras conexas se encuentren deteriorados parcialmente y/o colmatados, b) Que, los reservorios y micro reservorios de agua para riego*

sean de uso común y se encuentran deteriorados parcialmente y/o colmatados, c) Que, la infraestructura de riego menor no esté incluida en el POMDIH, y no cuenten con financiamiento de otra entidad”;

Que el Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085 menciona que se debe describir cada uno de los siguientes ítems: 1) Antecedentes, 2) Objetivos, 3) Justificación, 4) Base Legal, 5) Descripción general, 6) Descripción general de la infraestructura de riego menor, 7) Diagnostico y evaluación, 8) Descripción de actividades, 9) Presupuesto, 10) Anexos a adjuntar;

Que, mediante Oficio 018-2025-CUSSHM de fecha de recepción 18.07.2025, el Sr. Walter Cahua Lopez, identificado con DNI N° 21479420, en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico la Achirana, solicita a la Administración Local del Agua Ica, la aprobación de su Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor, de los Canales de Riego de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana, de acuerdo a la Ley N° 32085;

Que, mediante Informe Técnico N° 0273-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/CECG, de fecha 08.08.2025, elaborado por el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua, menciona que, revisada la documentación presentada por la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana, opina que se debe de aprobar su Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los Canales de Riego de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana;

Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 320852, el cual consta de Quince (15) folios, en el cual la OUA ha identificado Dos (2) canales y drenes, que requieren de actividades de Limpieza y desbroce de vegetación densa, asimismo, Limpieza, perfilado y eliminación de material excedente en la caja de canal. Por otro lado, respecto a los Tres (3) fichas técnicas adjuntas al plan de mantenimiento, estas contienen en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego priorizada, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por consecuente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.

Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y descolmatación de canales y drenes (revestidos y no revestidos). Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales y drenes se han planteado realizar las siguientes subactividades:

- Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
- Limpieza y desbroce de vegetación Densa
- Limpieza y eliminación desmonte de corona bordo de canal
- Descolmatación de caja de canal.
- Limpieza, perfilado y eliminación de material excedente en la caja de canal.

Es PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana, que consta de Quince (15) folios, el cual ha sido elaborado por la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.

En el Párrafo 4.2, de dicho Informe Técnico se recomienda emitir el acto resolutorio que aprueba el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor correspondiente a la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Estando conforme, con los antecedentes expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento; y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica Menor, presentado por el Sr. Walter Cahua Lopez, identificado con DNI N° 21479420, en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico la Achirana, quien ha cumplido con los requisitos mínimos necesarios y técnicamente es factible aprobar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los Canales de Riego el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a **Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/99 soles (S/. 397,794.99)** en el que se ha priorizado intervenir a los canales pertenecientes al ámbito de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana, ubicado en el distrito de Pachacutec provincia y departamento de Ica, para mayor detalle se adjunta al presente cuadro:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada según plan de Mantenimiento

N°	ORDEN DE LATERAL	NOMBRE DEL LATERAL	UBICACIÓN	COORDENADAS				N° TOTAL DE USUARIOS	ÁREA TOTAL BAJO RIEGO	CARACTERÍSTICAS DEL CANAL			NUMERO DE JORNALES	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	
				NOMBRE DE CANAL DE DERIVACIÓN	INICIO ESTE	INICIO NORTE	FINAL ESTE			FINAL NORTE	L	H				LONGITUD DEL CANAL (Km)	ESTADO
1	L1	CHANCHAMAYO (CD LA ACHIRANA - L2 ROJAS)	CD LA ACHIRANA	425,900	8,437,247	430,050	8,428,294	385	1,172.75	2.9	2.56	10.2	8388	S/ 331,245.90	30	COLMATADO	AMBAS
2	L1	CHANCHAMAYO (L2 ROJAS - L2 MORALES)	CD LA ACHIRANA	430,050	8,428,294	429,750	8,427,952	12	68	2.22	0.9	1	178	S/ 11,556.60	5	COLMATADO	AMBAS
3	L2	ROJAS (L1 CHANCHAMAYO - AYMARINOS)	L1 CHANCHAMAYO	430,050	8,428,294	431,391	8,426,804	100	508.53	2.1	2.2	2.108	862	S/ 54,992.49	15	COLMATADO	AMBAS
TOTAL												13.308	9,428	S/ 397,794.99			

Cuadro 02: Costo por infraestructura de riego menor

N°	ORDEN DE LATERAL	NOMBRE DEL LATERAL	NUMERO DE JORNALES	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
1	L1	CHANCHAMAYO (CD LA ACHIRANA - L2 ROJAS)	8388	S/ 331,245.90
2	L1	CHANCHAMAYO (L2 ROJAS - L2 MORALES)	178	S/ 11,556.60
3	L2	ROJAS (L1 CHANCHAMAYO - AYMARINOS)	862	S/ 54,992.49
9,428			S/ 397,794.99	

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	Monto S/.
Costo Total de la Actividad (2 Canales a intervenir)	S/ 352,081.01
Costos Indirectos (hasta el 13%)	S/ 45,713.98
COSTO TOTAL	S/ 397,794.99

ARTICULO 2º. - Notifíquese la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana, para su cumplimiento y fines consiguientes; remitir una copia a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA